

ESTUDIOS PREVIOS



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – ESE UNA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/12/2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	KATERINE ARZUZA JIMENEZ
OBJETO DE LA NECESIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN INFECTOLOGIA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal <u>cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</u>	
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTUDIO PREVIO	Acuerdo No. 009 de 2021 “ <i>Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Universitaria del Atlántico</i> ”, artículo 37 numeral 1, Estudios y documentos previos
a) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, , actualmente intervenida por la Superintendencia nacional de salud mediante Resolución número 202542000006846-6 de 19-08-2025 “<i>Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, identificada con NIT 901.536.799-5</i>” La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan: 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:	

Calle 57 No. 23-100, Barranquilla, Col.

Email: gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

Teléfono: (605) - 3319538



- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS

8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico requiere contratar servicios médicos especializados en Infectología con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y segura a los pacientes con patologías infecciosas, cuya complejidad demanda conocimientos especializados para su adecuado diagnóstico, tratamiento y seguimiento. La creciente incidencia de enfermedades infecciosas, la

aparición de infecciones asociadas a la atención en salud y la necesidad de optimizar el uso de antimicrobianos hacen indispensable contar con este perfil profesional para fortalecer la capacidad resolutive institucional

Así mismo, la contratación de un infectólogo permite apoyar técnicamente al equipo interdisciplinario, asegurar la adherencia a guías y protocolos clínicos, contribuir a la seguridad del paciente y al control de riesgos en salud pública, dando cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los estándares de calidad exigidos para la prestación de los servicios de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copilado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- b. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;
- c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo. *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Es por ello que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra en el numeral 2 la **Subgerencia Técnico-Científica**, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: **2.1 Dirección Técnica CACE Alta Complejidad, 2.2 CACE Salud Mental, 2.3 Dirección Técnica CACE Pediátrico; 2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga 2.5 Dirección Técnica CACR Soledad**, señalando en su artículo 7, la Funciones, en particular las del numeral 16. Liderar la gestión de los recursos y procesos de gestión del talento humano, planta y equipo, informática, tecnología de la información y recursos financieros, para alcanzar los resultados y cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC en la entidad, así como la acreditación en servicios y como hospital universitario, la que se realizará en coordinación con los directores de cada una de las sedes.

En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural profesional especializado en **INFECTOLOGIA** para la prestación de los servicios de atención en salud, con la finalidad de diagnosticar y tratar las distintas patologías y así garantizar el servicio médico especializado dedicado a la atención que requieren los pacientes antes, durante y después de su tratamiento u otros procesos en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

ESTUDIOS PREVIOS

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES								
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN INFECTOLOGIA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO							
ALCANCE DEL OBJETO:	La prestación de servicios médicos especializados en Infectología en la E.S.E. Universitaria del Atlántico se orienta a la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patologías infecciosas en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, según la demanda asistencial. Incluye la atención de interconsultas, el manejo y control de terapias antimicrobianas conforme a guías y protocolos vigentes, el apoyo al equipo interdisciplinario y el adecuado registro en la historia clínica, garantizando el cumplimiento de la normatividad, la seguridad del paciente y una atención oportuna, segura y humanizada.							
c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS								
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA							
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos <u>o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general.</u> Así mismo el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales							
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS	El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE O PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table>		ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO						
1	80111600	Servicios de personal temporal						
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83º determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen. El artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Acuerdo No.009 de noviembre 5 de 2021, por la Junta Directiva, en su artículo 2, que se sujetara en materia contractual a derecho privado que rige las relaciones negócias entre particulares, entre ellas código comercio, código civil, principios generales del derecho; y al Manual de							

ESTUDIOS PREVIOS



	Contratación Resolución No.0039 de enero 27 de 2025, expedido por la Gerencia, que en su artículo 39, Contratación Directa, que en su literal b) Por la naturaleza, En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para lo cual será necesario dar a conocer a un (01) oferente: 1. (...), 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el presente proceso y modalidad de selección es la "CONTRATACIÓN DIRECTA" .	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones:	
	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION
	Centro de Atención Complementaria Especializado Alta Complejidad Adulto – CACE ACA	Calle 57 No. 23 - 100
	Centro de Atención Complementaria Regional Sabanalarga – CACR SABANALARGA	Calle 27 No. 9 – 95 Sabanalarga (Atlántico)
	Centro de Atención Complementaria Regional Soledad – CACR SOLEDAD	Calle 65 # 6-241 Soledad (Atlántico)
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. - Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. - Realizar la supervisión del contrato. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones: - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo - Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. - Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. - Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. - Presentar informes requerido por el supervisor - Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. - Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital. - Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. - El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Prestar los servicios médicos especializados en Infectología en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando cobertura oportuna y continua según la demanda asistencial de la E.S.E.	

ESTUDIOS PREVIOS

2. Realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado de los pacientes remitidos a Infectología, incluyendo las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales.
3. Garantizar la oportunidad en la atención, priorizando los casos de mayor complejidad clínica y riesgo infeccioso, conforme a protocolos institucionales y criterios técnicos.
4. Formular, ajustar y realizar seguimiento a las terapias antimicrobianas, promoviendo el uso racional de antibióticos de acuerdo con guías clínicas, protocolos institucionales y programas de optimización antimicrobiana.
5. Apoyar técnicamente al equipo interdisciplinario en la toma de decisiones clínicas relacionadas con patologías infecciosas y control de infecciones.
6. Participar en actividades de docencia y apoyo académico dirigidas a médicos internos y personal asistencial, en el marco de los convenios docente-asistenciales vigentes.
7. Realizar los procesos asistenciales y administrativos derivados del objeto contractual, incluyendo la correcta codificación de diagnósticos (CIE-10) y procedimientos (CUPS), conforme a la normatividad vigente.
8. Garantizar el registro oportuno, completo, veraz y confidencial de la atención brindada en la historia clínica, cumpliendo con las políticas institucionales y legales de protección de datos.
9. Participar activamente en los comités institucionales, administrativos y asistenciales a los que sea convocado, relacionados con calidad, seguridad del paciente, infecciones y vigilancia epidemiológica.
10. Contribuir a la implementación de barreras de seguridad clínica orientadas a la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y a la disminución de eventos adversos.
11. Reportar de manera oportuna los eventos de interés en salud pública, mediante el diligenciamiento adecuado de las fichas epidemiológicas y sistemas de información institucionales.
12. Notificar y reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los incidentes y eventos adversos relacionados con la atención, participando en su análisis y en las acciones de mejoramiento.
13. Velar por el buen trato, atención humanizada y respeto a los derechos, creencias culturales y religiosas del usuario y su familia.
14. Cumplir y promover las estrategias institucionales de seguridad del paciente, bioseguridad y control de infecciones durante todo el proceso de atención.

ESTUDIOS PREVIOS

	15. Hacer uso adecuado, racional y responsable de los bienes, equipos, insumos e instalaciones de la E.S.E., respondiendo por su cuidado y conservación conforme a la normatividad vigente. 16. Participar en las unidades de análisis de casos clínicos y en los comités donde se evalúen riesgos, eventos adversos y oportunidades de mejora en la atención. 17. Reportar los accidentes e incidentes laborales al referente de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los procedimientos institucionales. 18. Atender y dar respuesta técnica a las observaciones, objeciones o requerimientos del contratante relacionados con la calidad, pertinencia, racionalidad científica y oportunidad del servicio prestado. 19. Abstenerse de realizar procesos de investigación con pacientes de la E.S.E. sin el cumplimiento previo de los procedimientos institucionales, aval ético y aprobación del área de Docencia, permitiendo el desarrollo de prácticas académicas conforme a los convenios vigentes. 20. Cumplir con los requisitos de formación, competencias y habilitación del talento humano, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulen la prestación de servicios de salud.
d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO	
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor del contrato a celebrar es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	MODALIDAD MONTO FIJO: La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Un PRIMER PAGO AL TREINTA Y UNO DE ENERO 2026 POR VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) Y EL SALDO A CORTE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2026 POR VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. Parágrafo 1: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción

ESTUDIOS PREVIOS

SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	LUZ STELLA MANAJARRES IGLESIAS
	Identificación del funcionario:	32.689.376
	Cargo del funcionario:	DIRECCION CACE ALTA COMPLEJIDAD
	Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
e) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA		
ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar:	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD 1. Acreditar Título Profesional como médico especialista en INFECTOLOGIA y experiencia mínima de un (1) año. 1. Propuesta 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 16. Copia del Diploma de Postgrado. (Si se requiere) 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 19. Certificación Bancaria.	
f) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO		
SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	VER ANEXO	

ESTUDIOS PREVIOS



g) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

GARANTÍAS

El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: Equivalente a DOSCIENTOS SMLV (200) por el término de ejecución del contrato. Parágrafo: Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados por LA ESE de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

FIRMAS Y APROBACIONES

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE

DEL

KATERINE ARZUZA JIMENENEZ
Subgerente Técnico-Científico - ESE UNA

PROYECTO
REVISÓ:

LBB

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.